

# GUÍA PARA ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS INTERNOS DE SEGURIDAD Y SALUD

No. 0220

Dr. Galo Chiriboga Zambrano  
MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO

## Considerando:

Que, el artículo 441 del Código del Trabajo, prescribe la necesidad de que los centros de trabajo que cuenten con más de diez trabajadores, deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad e Higiene, el mismo que será aprobado por el Ministerio de Trabajo y Empleo;

Que, las especificidades de seguridad y salud que demanda la actividad laboral hacen que los reglamentos internos no deban ser iguales, pero si uniformes en cuanto a cumplimiento de mínimos prescritos por la ley;

Que, la integridad y el bienestar de los trabajadores es particularmente relevante, por lo que debe precautelarse con directrices reguladoras y acciones de prevención frente a los riesgos de accidentalidad y morbilidad laborales; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley.

## Acuerda:

**Artículo primero.-** Publíquese la Guía para Elaboración de Reglamentos Internos de Seguridad y Salud, elaborada por la Unidad Técnica de Seguridad y Salud del Ministerio de Trabajo, como insumo técnico y directriz para los centros de trabajo.

**Artículo final.-** El presente acuerdo sustituye al Acuerdo Ministerial No. 221 del 14 de noviembre del 2002 y deroga todas la disposiciones que se le opusieran.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 28 de julio del 2005.

f.) Dr. Galo Chiriboga Zambrano, Ministro de Trabajo y Empleo.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la finalidad de facilitar el cumplimiento que en materia de seguridad y salud tienen los centros de trabajo, se ha diseñado esta GUIA de procedimientos cuyo contenido se enmarca en normas nacionales, internacionales y comunitarias.

El punto de partida y base técnica del reglamento es el examen inicial, diagnóstico o identificación de riesgos. Sin este diagnóstico la gestión de la seguridad y salud no tiene rumbo. La credibilidad y eficacia de los programas preventivos, capacitación, vigilancia de la salud, protección personal y otros, se basa justamente en esta acción.

Es de esperar que planteado de esta manera, cada reglamento interno se particular y específico para cada centro de trabajo al igual que lo son sus riesgos, pues aunque la actividad productiva, la maquinaria, herramienta, instalaciones, procesos, materia prima, auxiliar y productos fueran semejantes, no así la organización del trabajo, la distribución de tareas, las jornadas y lo más importante el estado de motivación, satisfacción y nivel de motivación, satisfacción y nivel de compromiso de su capital humano, que incide directamente en la productividad.

### **ASPECTOS GENERALES**

1. Con la finalidad de dar un enfoque integral a la protección del trabajador y de acuerdo a las disposiciones del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, hemos acogido el término seguridad y salud, reemplazando el de seguridad e higiene.
2. Es indispensable que previo a elaborar un documento que tiene como finalidad prevenir los riesgos derivados del ejercicio del trabajo, se conozca cuáles son éstos y en qué magnitud se presentan en la empresa. Lo cual se logra con el diagnóstico, identificación o examen inicial de riesgos, practicado por profesionales acreditados en seguridad y salud en el trabajo. El examen inicial de riesgos constará de cuadros u hojas electrónicas en los que se evidenciarán procesos, factores de riesgos encontrados y población expuesta.
3. Conforme lo dispone el Código del Trabajo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud será elaborado por los empleados. Se recomienda el integrar una comisión, liderada por el profesional calificado al que se hace referencia en el numeral anterior, cuyo nivel de formación se equipare con la complejidad del proceso productivo y la magnitud de sus riesgos.
4. Someterlo luego a revisión por parte del representante legal de la empresa, antes de solicitar su aprobación en el Ministerio de Trabajo y Empleo.
5. El reglamento incluirá únicamente reglas. Las normas y procedimientos de trabajo se detallarán de acuerdo a las diferentes áreas o procesos, en otros documentos paralelos de uso interno en la empresa.
6. Nunca incluya en el reglamento la transcripción de un texto, proponga reglas que se ajustan al caso particular de su empresa.

7. Luego de la aprobación del reglamento, se procederá a su publicación. Todo trabajador antiguo y los trabajadores nuevos, a su llegada, recibirán un ejemplar de bolsillo de fácil manejo.
8. Los gerentes, jefes y supervisores, poseerán su ejemplar y lo manejarán diariamente.
9. Se dará la debida importancia a la fase de inducción a la empresa, tanto por la ubicación del trabajador en la estructura de la organización, cuanto por el conocimiento de sus responsabilidades, de los riesgos propios de su actividad y las medidas preventivas que deberá cumplir.
10. Observar el artículo 35. numeral 11 de la Constitución, Art. 41 del Código del Trabajo y Art. 12 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo a la hora de contratar trabajadores por servicios de intermediación laboral.
11. Norma vigente.
  - Constitución Política del Ecuador.
  - Decisión 584 de la Can. Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - Convenios internacionales ratificados por el país.
  - Código del Trabajo.
  - Ley de Seguridad Social.
  - Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo.
  - Reglamento para el Funcionamiento de Servicios Médicos de Empresa.
  - Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo.
  - Reglamentos específicos de Seguridad Minera. Seguridad para la construcción y obras públicas. Seguridad contra riesgos en instalaciones de energía eléctrica. Seguridad de los trabajadores portuarios, Seguridad para el uso de amianto, de Protección para radiaciones no ionizantes del espectro radioelétrico.

- Normas Técnicas INEN.
- Acuerdos ministeriales y resoluciones del IESS.
- 

### **REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS CENTROS DE TRABAJO**

De conformidad con el artículo 441 del Código del Trabajo, en todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuente con más de 10 trabajadores: los empleadores están obligados a elaborar y someter a la aprobación del Ministerio de Trabajo y Empleo, el Reglamento de Seguridad e Higiene, el mismo que será renovado cada dos años.

#### **CONTENIDO:**

**POLITICA EMPRESARIAL:** Declaración de compromiso del empleador de impulsar el desarrollo y la productividad propiciando condiciones de trabajo salubres y seguras, firmada por la alta gerencia. Es la filosofía de la empresa y por ende su carta de presentación.

1. RAZON SOCIAL Y DOMICILIO.
2. ACTIVIDAD ECONOMICA (principal).
3. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO.
4. DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS: Incluye obligaciones generales de empleadores y trabajadores, incumplimientos, sanciones.
5. DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA EMPRESA: ORGANIZACION Y FUNCIONES:
  - **Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo.**  
Consultar Art. 14 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores.
  - **De la Unidad de Seguridad**  
Consultar Art. 15 del Reglamento de SST
  - **Del Servicio Médico.**  
Consultar Reglamento de Funcionamiento de Servicios Médicos de la empresa.
  - **De las responsabilidades de gerentes, jefes y supervisores.**  
Se refiere a responsabilidades en materia de Seguridad y Salud.

6. PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE.

- **Mujeres, menores, discapacitados, tercerizados y subcontratados.**

7. DE LOS RIESGOS DEL TRABAJO PROPIOS DE LA EMPRESA.

Contendrá reglas para prevención y control de factores de riesgo en la fuente, en el ambiente y en la persona. Se trabajará en base a los factores de riesgos identificados en el examen inicial o diagnóstico.

Este título estará organizado acorde a seis grupos de riesgo constantes en la clasificación internacional: Físicos, mecánicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales.

8. DE LOS ACCIDENTES MAYORES.

Incluirá prevención, emergencia y contingencia de: Incendio, explosión, escapeo derrame de sustancias y desastres naturales.

9. DE LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD.

Consultar Norma INEN.

10. DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.

Exámenes médicos preventivos: preempleo, periódicos y retiro. El tipo de examen y la periodicidad se ajustará a los factores de riesgo a que se exponen los trabajadores en sus puestos de trabajo.

11. DEL REGISTRO E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES.

Quién, cuándo, cómo y con qué instrumentos se realiza.

12. DE LA INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS.

Programa de inducción, mecanismos de información, capacitación general y específica.

13. DE LA GESTIÓN AMBIENTAL.

Generación, manipulación, almacenamiento y disposición final de desechos.

14. DISPOSICIONES GENERALES.

15. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Si las hubiera.

- Nombre, registro y firma del especialista en seguridad y salud que participó en la elaboración del reglamento.

- Fecha i firma del representante legal de la empresa.

Hasta aquí el reglamento.

### **DOCUMENTOS HABILITANTES**

1. Solicitud dirigida al Director Regional del Trabajo, requiriendo la aprobación. Auspiciada por un abogado.
2. Tres ejemplares del proyecto de reglamento.
3. Hoja de datos generales de la empresa (ver adjunto).
4. Resultado del examen inicial de riesgos de la empresa.
5. Nombramiento del Gerente, registrado en el Registro Mercantil o su matrícula de comercio.
6. Certificación de aportes del IESS al día.
7. Registro Único de Contribuyentes – RUC actualizado.
8. Fotocopias de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación.
9. Pago por tasa de recaudación.

### **DATOS GENERALES DE LA EMPRESA**

1. RAZON SOCIAL.
2. DIRECCION EXACTAL.
3. ACTIVIDAD ECONOMICA.
4. FLUJO DE PROCESOS.  
Detalle ordenado de las fases del proceso de producción. Puede ser gráfico.
5. MATERIA PRIMA UTILIZADA.

6. MATERIA AUXILIAR.

7. PRODUCTOS.

8. SUBPRODUCTOS.

9. DESECHOS.

10. PROBLACION TRABAJADORA: Mujeres, hombres, menores, discapacitados tercerizados y subcontratados. Distribución por áreas.

Cuenta la empresa con:

- a. Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo;
- b. Unidad o departamento de seguridad;
- c. Servicio médico;
- d. Programas de capacitación en prevención de riesgos;
- e. Planes de contingencia y control de accidentes mayores;
- f. Registro y estadística de accidentes e incidentes;
- g. Registro de morbilidad laboral por grupos de riesgo; y,
- h. Exámenes médicos preventivos y periódicos.

Si su respuesta a la preguntas planteadas es positiva, favor hacernos conocer del funcionamiento y sus resultados.

Si su respuesta es negativa, nos interesaría apoyar su gestión.

**SU COMPROMISO CON EL MINISTERIO DE  
TRABAJO Y EMPLEO EN MATERIA DE  
SEGURIDAD Y SALUD**

- a) Presentación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud, acompañado del examen inicial de riesgos, para su aprobación.

Cada dos años, se solicitará renovación, adjuntando evaluación de riesgos actualizada.

- b) Presentación de nómina de integrantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud, acompañado de su programa anual de trabajo, solicitando aprobación, registro; y,
- c) Presentación del consolidado semestral de registro de accidentes de trabajo y morbilidad laboral. Meses de enero y julio.

Hasta aquí el acuerdo ministerial No .....